

CONSTANCIA DE SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 6 de julio de 2022.

A despacho de la señora Juez el presente trámite Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por el señor José Jairo Marín en contra de Marvical S.A.S., Jairo Ardila Vargas y Cementos Argos S.A.

Sirva proveer,

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ordinario Laboral de Primera Instancia – Prestacional
Rad. No. 17380 31 12 001 2021 00110 00

REQUIERE PARTE

Mediante escrito que antecede y allegado al correo electrónico institucional del despacho, la parte demandante solicitó fijar fecha para audiencia.

Revisado el expediente, el despacho observó que la entidad llamada en garantía Liberty Seguros S.A., no ha sido notificada de la presente demanda, razón por la cual no es procedente lo peticionado por la parte actora.

Así las cosas, se advierte a la parte demandante que la actuación de notificación de la entidad llamada en garantía recae exclusivamente en Cementos Argos S.A., tal como se ordenó en auto de fecha 27/01/2022 – *archivo 18 del expediente electrónico* - y por tal razón, se requiere a dicha entidad para que realice la notificación personal de Liberty Seguros S.A., dado que aún se encuentra dentro del termino previsto en el artículo 66 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edna Patricia Duque Isaza', written over a horizontal line.

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
JUEZA